

Señora

JUEZ 01 PROMISCOU DE GUASCA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA CORTES PEÑA

RADICADO: EJECUTIVO 25322-40-89-001-2022-00024-00

ADRIANA PATRICIA CORTES PEÑA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Gachala Cundinamarca, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.124.102 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, en mi condición de demandada, y estando dentro del término legal y oportuno procedo a dar contestación de la demanda, bajo los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto, de acuerdo a la documental aportada con la demanda.

AL SEGUNDO: No es cierto, dado que de manera responsable y diligente cancelé todos y cada uno de los pagos de intereses de plazo, derivados del título base de ejecución.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto en cuanto a la fecha tal y como se desprende del título base de ejecución. En cuanto a los múltiples requerimientos, estos siendo confusos dado que quien me cobraba no era la señora **PRISCILA** ni la hoy demandante.

AL CUARTO (1): Es cierto, como se evidencia en la documental aportada.

AL CUARTO (2): Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto

AL SEXTO: Es cierto

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo.

A LA SEGUNDA: Me opongo, lo anterior teniendo en cuenta que en el mes de diciembre del año 2019 realice un abono de QUINIENTOS MIL (\$500.000) pesos m/c a la señora Deisy Carranza como consta en una conversación de WhatsApp con la mencionada.

A LA TERCERA: Me opongo.

A LA CUARTA: Me opongo, por cuanto al no prosperar las pretensiones, quien debe ser condenado al pago de costas y gastos procesales o agencias en derecho, debe ser el demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

- **GENERICA**

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso Vigente, con todo respeto solicito al doctor Juez, **DECLARAR** probada cualquier otra excepción que se evidencie en el trámite procesal.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**

La anterior excepción proviene de que a partir de la suscripción del título base de ejecución, de manera responsable cancele por concepto de los intereses de plazo correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018 al igual que de los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019 a la entonces beneficiaria de la obligación, la señora **PRISCILA STELLA CASTILLO GARZON** al igual que a su hija la señora **DEISY CARRANZA**.

La anterior excepción prospera debido a que cumplí a cabalidad con los pagos de los intereses de plazo estipulados en el título base de ejecución. De acuerdo a lo anterior se daría por hecho que el cobro de dichos intereses se me estaría cobrando de manera reiterativa.

PRUEBAS

1. **DOCUMENTALES:**

Certificado de tratamiento psicológico de mi hija menor de edad.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE**

INTERROGATORIO DE PARTE: Pido al Despacho decretar y recepcionar el interrogatorio de parte a la señora **AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que formulare en la respectiva audiencia pública sobre los hechos de la demanda y sobre la presente contestación de la demanda.

3. **TESTIMONIALES**

Respetuosamente solicito al despacho solicitar el testimonio de las siguientes personas:

3.1 **PRISCILA STELLA CASTILLO GARZON** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.685.512 expedida en Bogotá D.C. con domicilio y residencia en Guasca Cundinamarca, de nacionalidad colombiana con teléfono de celular número 3115251598.

Con el anterior testimonio de pretende demostrar entre otras cosas el pago total de los intereses de plazo del título base de la ejecución que personalmente realice a la señora **PRISCILA STELLA CASTILLO GARZON** y de igual manera los pagos que le realice a su hija la señora **DEISY CARRANZA**.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y APODERADA: AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS, en la dirección Carrera 8 Nro. 11-39 of 708 de Bogotá, Tel. 3124319998, E-mail: amwabogados@gmail.com

DEMANDADA: ADRIANA PATRICIA CORTES PEÑA, en la dirección Carrera 6 # 2-34 de Gachala Cundinamarca Tel. 3017357025 E-mail: patriciacortes1807@hotmail.com

Cordialmente


ADRIANA PATRICIA CORTES PEÑA
C.C. 53.124.102 expedida en Bogotá D.C.
Telefono: 3143761686.